

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Radicado No.11001310303320190064900
DEMANDANTE: MEJIA JARAMILLO Y SANCHEZ Y CIA S EN C
(M Y S y CIA S EN C)
DEMANDADOS: GUILLERMO LEON GOMEZ ZULUAGA
INVERSIONES Y SERVICIOS MINK S.A.

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN DAVID RUIZ PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.362.154, portador de la T.P No 283.783 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juan.ruiz@riglegal.co, (registrado en el SIRNA); abogado designado conforme al inciso segundo (2) del artículo 75 del Código General del Proceso por la sociedad **RIG LEGAL S.A.S.**, compañía que tiene como objeto social principal la prestación de servicios jurídicos y que se identificada tributariamente con el NIT número 900.985.350-4, actuando como apoderado del señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ ZULUAGA** dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, **interpongo recurso de reposición en contra del auto del VEINTIDOS (22) de abril de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, por medio del cual se fija fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y decreta pruebas, así:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el presente Recurso de Reposición procede contra el auto impugnado de fecha de VEINTIDOS (22) de abril de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), por medio del cual se fija fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y decreta pruebas, y se presenta en la oportunidad legal.

II. OBJETO DEL RECURSO.

El presente Recurso tiene por objeto que su Despacho revoque el numeral segundo de la parte resolutive, del auto del VEINTIDOS (22) de abril de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), que niega la prueba de inspección judicial solicitada por la parte demandada GUILLERMO LEON GOMEZ ZULUAGA, que aquí se impugna y en su lugar se acepte la inspección judicial solicitada.

III. FUNDAMENTOS.

Se sustenta el recurso de reposición en las siguientes consideraciones:

1. El despacho niega la prueba solicitada (inspección judicial) con fundamento jurídico en el inciso 2 del artículo 326 del CGP del proceso, artículo que hace referencia al “TRÁMITE DE LA APELACIÓN DE AUTOS”.
2. El artículo 165 del CGP consagra el principio de libertad probatoria para acreditar los hechos por cualquiera de los medios probatorios *“son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*

El juez practicará las pruebas no previstas en este Código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

3. Por medio de la inspección judicial a los bienes inmuebles que son materia del presente proceso, el señor GUILLERMO LEÓN GÓMEZ ZULUAGA pretende acreditar:
 - 3.1. Si el señor Guillermo León Gómez Zuluaga, esta ejerciendo actos de posesión, como señor y dueño, sobre esos inmuebles y en que consisten esos actos de posesión.
 - 3.2. Si los vecinos de los mencionados inmuebles reconocen como señor y dueño a Guillermo León Gómez Zuluaga.
 - 3.3. Determinar desde que fecha viene actuando como señor y dueño sobre los inmuebles que son materia del presente proceso, Guillermo León Gómez Zuluaga.

Es por los anteriores motivos, que el medio probatorio dictamen pericial, no es el mas idóneo para acreditarlos.

IV. PRUEBAS.

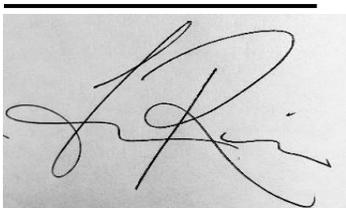
Deben tenerse en cuenta:

1. El auto de fecha de VEINTIDOS (22) de abril de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), que aquí se impugna.

V. TRÁMITE.

Debe darse el trámite establecido en el artículo 319 del Código General del Proceso.

Del señor Juez.



JUAN DAVID RUIZ PEÑA.
C.C. N° 1022.362.154 de Bogotá D.C.
T. P. N° 283.783 C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO No. 11001310303320190064900

Juan David Ruiz <Juan.ruiz@riglegal.co>

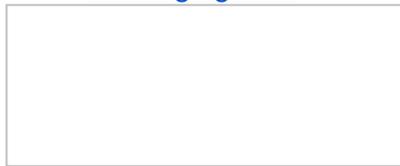
Jue 28/04/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JFCUEROS@une.net.co <JFCUEROS@une.net.co>;monicallinas@hotmail.com
<monicallinas@hotmail.com>;ktalogo@cable.net.co <ktalogo@cable.net.co>**SEÑOR****JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

JUAN DAVID RUIZ PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.362.154, portador de la T.P No 283.783 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juan.ruiz@riglegal.co, (registrado en el SIRNA); abogado designado conforme al inciso segundo (2) del artículo 75 del Código General del Proceso por la sociedad **RIG LEGAL S.A.S.**, compañía que tiene como objeto social principal la prestación de servicios jurídicos y que se identificada tributariamente con el NIT número 900.985.350-4, actuando como apoderado del señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ ZULUAGA** dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, mediante este mensaje de datos **interpongo recurso de reposición en contra del auto del VEINTIDÓS (22) de abril de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), por medio del cual se fija fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP**

Del señor Juez,

Juan David Ruiz Peña**Abogado****Dirección:** Calle 73 No. 9 - 42 Of. 605**Teléfono:** 571 805 53 94**Celular:** 57 301-7316204**Correo:** juan.ruiz@riglegal.co**Web:** www.riglegal.co

Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original.